

ACTA NÚMERO UNO
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
7 de febrero de 2019

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendía,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día siete de febrero de dos mil diecinueve, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018.

2. Resoluciones de la alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía da cuenta de las resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, decretos números 117 a 172 de 2018 y 1 a 15 de 2019, todos incluidos.

3. Prolongación de la permanencia en el servicio activo.

La ley foral de presupuestos generales de Navarra para 2019 (disposición adicional décima séptima) ha recogido de nuevo la prórroga para este ejercicio de las medidas urgentes en materia de personal al servicio de las administraciones públicas previstas en el artículo 1 de la ley foral 13/2012, de 21 de junio, que establece la no aplicación de la previsión relativa a la prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario de las administraciones públicas de Navarra, una vez cumplida la edad de jubilación forzosa. Con esta medida queda en suspenso el artículo 32 de la ley foral 10/2003, de 5 de marzo, que regula el régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra, en cuanto dispone que aquellos funcionarios que una vez cumplida la edad de jubilación forzosa, quieran prolongar su permanencia en el servicio activo, lo pueden hacer como máximo hasta cumplir la edad de setenta años.

No obstante, el apartado 5 del artículo 1 de la ley foral 13/2012, permite, si bien con carácter excepcional, a las respectivas administraciones públicas autorizar la prolongación en aquellos supuestos en los que sea imprescindible la permanencia en el servicio activo de determinado personal, en aras a la adecuada prestación de los servicios públicos, por el periodo que establezcan y como máximo hasta los setenta años de edad.

El secretario general de este ayuntamiento se encontrará en esta situación a partir del mes de abril próximo, en el que cumple la edad de sesenta y cinco años. Sin embargo la alcaldía propone a la corporación, estimar imprescindible que dicho funcionario permanezca en servicio activo y así lo autorice, como lo hace la alcaldía en este acto, toda vez que de forma inmediata, a corto o a medio plazo, se quieren desarrollar una serie de actuaciones y expedientes, de cierta complejidad, cuyo especial conocimiento requiere esa permanencia, continuidad que redundará positivamente en los intereses de la

localidad. Así, entre las próximas actuaciones municipales a tener en cuenta, junto con otras de relieve, para las que será de mucha utilidad contar con dicho funcionario, son: el comienzo de los estudios y trámites, no exentos de cierta dificultad, para la asunción de la gestión directa de las instalaciones deportivas; la progresiva implantación de la administración electrónica, que no es únicamente trabajo técnico de perfil informático, sino que precisa de una importante labor de carácter técnico jurídica, aplicada a nuestra concreta organización municipal, que conoce en toda su evolución; precisamente la reorganización de distintas tareas en materia de personal, lleva varios años con distintas repercusiones en la plantilla orgánica, e igualmente conviene aprovechar esa experiencia.

El interesado ha manifestado su disposición de continuar en el servicio activo y dentro del límite establecido para prolongarlo, sin perjuicio de que en su momento la corporación pueda ampliar dicho periodo, o se altere de otro modo el régimen actualmente aplicable, se estima conveniente en este momento autorizarlo por dos años más, siguientes al cumplimiento de la edad de jubilación.

El artículo veintidós de la ley de bases del régimen local, en materia de personal, atribuye al pleno únicamente materias relativas a la plantilla orgánica, que en este caso no sufre variación y todas las demás, las asigna a la alcaldía en el artículo anterior, tales como el nombramiento, situaciones de ejercicio, separación, despido del personal y, en definitiva, la jefatura superior del mismo. No obstante y por si pudiera entenderse como una cuestión de organización atribuida al pleno, la alcaldía, que por la presente propuesta también otorga su propia autorización para prologar el servicio activo del referido funcionario municipal, propone al pleno que acuerde de conformidad con la misma.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Autorizar, de manera excepcional, la prolongación de la permanencia en el servicio activo, del secretario general del ayuntamiento de Lodosa, don Julian Díez Martínez, para la adecuada prestación de los servicios públicos, durante el plazo de dos años siguientes al cumplimiento de la edad de jubilación, sin perjuicio de que pueda ampliarse dicho periodo dentro del límite legal, de conformidad con lo señalado en la parte positiva.

2º) Dar cuenta de este acuerdo al interesado, al montepío de funcionarios municipales de Navarra, dependiente del departamento de presidencia, función pública, interior y justicia y a la dirección general de administración local, del departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, del gobierno de Navarra.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Ruegos y preguntas.

No se plantean.

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas treinta minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.